



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002.017-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Fiel: 01 8000 111 210

4445-14-

00 4 7 4 0

MINHACIENDA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES
NACIONAL - DI
Dirección: CALLE 11 No. 3 - 72
PISO 13 EDIFICIO BELARCAZAR

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Envío: YG154795253CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO

Dirección: CARRERA 10 12 15
TORRE B PISO 12

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760044342

Fecha Admisión:
08/02/2017 15:29:54

No. Transmisión de cargo: 002010 del 25/05/2018
No. E. Tus Novas Firmas: 00057 del 05/05/2018

ago de Cali, 30 DIC 2016

res
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA"
Carrera 10 No. 12-15 torre B Piso 12
- Valle

JUZ.04.CIVIL.2TO.CALI.

FEB 9 17 PM 1:41

Asesor:	EJECUTIVO
Comandante:	MANUEL FABIAN LUIS LA VERDE C.C 16.591.154
Comandado:	CONSTANZA BARBETTI RUIZ
Nit:	31.202.320
Radicación:	1999-00210-00

En atención al oficio, radicado con el numero interno 15538 en el cual su despacho solicita información sobre la vigencia del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370 - 217648 de la oficina de instrumentos públicos, me permito informarle que el bien se encuentra embargado por la Dian, por cuanto el contribuyente adeuda a la fecha la suma de \$ 205.000 por concepto de costas procesales.

Me permito solicitar nuevamente allegar al proceso el oficio de solicitud de remanentes radicado en esta Seccional, lo anterior en atención a que no existe en la foliatura del expediente del Contribuyente CONSTANZA BARBETTI RUIZ C.C 31.202.320 solicitud de remanentes emitida por su despacho.

Lo anterior atendiendo a que una vez el contribuyente cancelé su obligación, se deberá colocar a disposición del Juzgado que en orden de llega solicitud embargo de remanentes.

Cordialmente,

Liliana Madariaga Castañeda
LILIANA MADARIAGA CASTAÑEDA
Funcionaria G.I.T Coactiva I
División de Gestión de Cobranzas.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Dirección Seccional de Impuestos de Cali

Calle 11 No. 3 - 72 Piso 7
6818735 email lmadariaga@dian.gov.co



SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de julio de 2020. A Despacho del señor el presente proceso con el anterior escrito. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

A fin de dar trámite a la solicitud contenida en el escrito que antecede, el Juzgado

DISPONE

1.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin que nos informe sobre la vigencia del embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-217648, de propiedad de la señora CONSTANZA BARBETTI RUIZ y que fuera comunicado mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2016. Adjúntese copia del folio 227 del presente cuaderno.

2.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la memorialista lo anteriormente dispuesto, así como el contenido de la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y que obra a folio 227.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 052 DE HOY Julio 23/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

21

Auto No. 400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 76001-31-03-004-2020--00055-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENASE al señor JILMER ANDRES BERMUDEZ BERMUDEZ, pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00), como saldo del capital contenido en el pagaré No. 640095763 obrante a folio 10 del presente cuaderno.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 06 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$172.227.238,00), como saldo del capital contenido en el pagaré No. 640094672 obrante a folio 12 del presente cuaderno.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 28 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020.

D.- TENGASE al Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, portador de la T.P. No. 68.434 del C.S. de la J., como endosatario en procuración dentro del presente asunto.

E.- TENGASE como dependientes judiciales del Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, a ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE y LINA MARIA GALLEGO GAVIRIA, identificadas con c.c. 31.445.263 de Jamundí (V) y 1.094.917.861 de Armenia respectivamente, conforme al escrito que obra a folio 17.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro 052 DE HOY Julio 23/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto No. 401

Rad. 76001-31-03-004-2020-00057-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la sociedad GUSTAVO CHAVARRIAGA S.A.S. y al señor GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ, pagar a favor del BANCO DAVIVIENDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$202.798.389.00), como saldo insoluto del capital contenido en el pagaré contenido en la hoja de seguridad No. 628620 el cual instrumenta las obligaciones No.07617246000431659, 06701017600294089 y 5474820588426590, obrante a folio 2 del presente cuaderno.

2.- Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$13.222.478,00) concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior, desde el 18 de mayo de 2019 hasta el 06 de febrero de 2020.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde 08 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial

de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como AUTORIZADOS dentro del presente proceso por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, a MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, INDIRA DURANGO OSORIO, JOHANA NATALIE RODRIGUEZ PAREDES, ANGEL RICARDO HURTADO MEDINA, SOFY LORENA MURILLAS ALVAREZ, LILIANA GUTMAN ORTIZ, ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA y BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO, a fin de que ejerzan las funciones indicadas en la demanda a folio 26.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 052 DE HOY Julio 27/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria